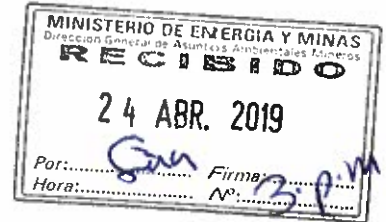




PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



INFORME N° *115* -2019-MEM-DGM/DTM-PAM

Señor Director

Asunto : Solicitud de reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, sub tipo relaves, de la Ex Unidad Minera Jumasha, ubicados en distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco

Exp. Principal : Registro N° 2834799

Referencias : Registro N° 2843437 (09.08.2018)
Registro N° 2893983 (24.01.2019)

Con relación al asunto y a los documentos de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante documentación presentada con registro N° 2834799, de fecha 11 de julio de 2018, la empresa Geosym Consultores S.A.C., identificada con RUC N° 20521303442, señalando como Gerente General al señor Mario Edilberto Roca Rojas, conforme al asiento A00001 de la Partida Registral 12284751 de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX Sede Lima, solicitó a la Dirección General de Minería (en adelante, **DGM**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MEM**) el reaprovechamiento de los pasivos ambientales mineros (en adelante, **PAM**), identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, sub tipo relaves, de la Ex Unidad Minera Jumasha (en adelante, **EUM Jumasha**), ubicados en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco¹.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0908-2018/MEM-DGM, de fecha 01 de agosto de 2018, reiterado a través del Memorando N° 0992-2018/MEM-DGM, de fecha 16 de agosto de 2018, la DGM solicitó información de los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736 de la EUM Jumasha a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, **DGAAM**) del MEM, respecto de la existencia de algún instrumento de gestión ambiental presentado con relación a dichos PAM. El mismo que fue respondido mediante Memorando N° 0614-2018/MEM-DGAAM-DGAM de fecha 04 de setiembre de 2018.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1436-2018-MEM/DGM, de fecha 01 de agosto de 2018, la DGM solicitó información a la Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco (en adelante, **DREM Pasco**) respecto de la existencia de algún instrumento de gestión ambiental presentado con relación a los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, de la EUM Jumasha.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1191-2018-GRP-GGR-GRDE/DREMH, presentado con registro N° 2843437 de fecha 09 de agosto de 2018, la DREM Pasco remitió a la DGM el Informe N° 014-2018-GRP-GGR-GRDE-DREMH/ATAA/ENRY, dando respuesta a lo solicitado en el numeral 1.3.
- 1.5. Posteriormente, se efectuó una visita de campo a la región Pasco los días 25 al 28 de setiembre de 2018 con la finalidad de efectuar una identificación, clasificación y registro de la información de los PAM materia de reaprovechamiento, proyectando en gabinete el Decreto de fecha 09 de noviembre de 2018,

¹ Los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, se encuentran ubicados en la concesión minera ALPAMARCA 2016 1, con código N° 010290616, cuyo titular es la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A. Asimismo, los PAM identificados con códigos 14227, 14231 y 16736 también se encuentran ubicados en la concesión minera PROYECTO LAGUNA JUMASHA 2010 M, con código N° 010201010, cuyo titular también es la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

sustentado en el Informe N° 391-2018-MEM-DGM-DTM/PAM, que contiene el resultado de la visita realizada.

- 1.6. Adicionalmente, mediante Oficio N° 0016-2019-MEM/DGM de fecha 07 de enero de 2019, la DGM solicitó información al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **SENACE**), respecto de la existencia de algún instrumento de gestión ambiental presentado con relación a los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, de la EUM Jumasha.
- 1.7. Mediante Oficio N° 031-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de enero de 2019, dirigido a la Dirección General de Minería e ingresado con registro N° 2893983 de fecha 24 de enero de 2019, SENACE dio respuesta a la solicitud de información de los PAM bajo análisis.

2. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, aprobado mediante Ley N° 28271 (en adelante, **Ley de PAM**).
- 2.2. Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-EM (en adelante, **Reglamento de PAM**).
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO LPAG**).

3. **EVALUACIÓN:**

Del procedimiento para el otorgamiento del derecho de reaprovechamiento:

- 3.1. Conforme se indica en los "Antecedentes", la empresa Geosym Consultores S.A.C., con registro N° 2834799, solicitó el derecho de reaprovechamiento de los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, sub tipo relaves, de la EUM Jumasha ubicada en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.
- 3.2. En atención a ello, la DGM solicitó a la DREM Pasco, DGAAM y SENACE brinden información respecto de la existencia de algún instrumento de gestión ambiental presentado con relación a los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736.
- 3.3. En respuesta a lo solicitado, la DGAAM informó que no se registran estudios ambientales aprobados relacionados a los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736. Asimismo, el SENACE informó que no ha aprobado ninguna certificación ambiental de algún proyecto que se ubique en las áreas donde se emplazan los PAM solicitados y que tampoco se encuentra en evaluación algún expediente para su aprobación. Finalmente, la DREM Pasco informó que no se registran documentos presentados referentes a los PAM materia de reaprovechamiento.
- 3.4. Ese sentido, las áreas de los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736 no se encuentran sobre ningún tipo de actividad minera, por lo tanto, son factibles para ser reaprovechados.

Del Instrumento de Gestión Ambiental para el reaprovechamiento:

- 3.5. Es preciso indicar que, para que el administrado haga efectivo su derecho de reaprovechamiento de los PAM solicitados, debe cumplir con ciertos requisitos establecidos en la normatividad vigente como es la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- 3.6. Al respecto, el artículo 61² del Reglamento de PAM señala que el administrado contará con un plazo máximo de un año, computado a partir de la presentación de su solicitud, para presentar a la autoridad competente su respectivo instrumento de gestión ambiental; no obstante, en vista que dicha disposición no se ajusta a los plazos necesarios para la presentación de dicho documento, ya que para poder presentar un instrumento de gestión ambiental es necesario que se tenga como mínimo un derecho que faculte al administrado a hacerlo, en ese sentido, la empresa **Geosym Consultores S.A.C. tiene el plazo de un (1) año de consentida sea la Resolución que otorga el derecho de reaprovechamiento para la presentación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.**
- 3.7. Por lo que, en caso de incumplimiento de la presentación del instrumento de gestión ambiental por parte del administrado, en el plazo otorgado en el párrafo precedente, la autoridad competente³ procederá a dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 51⁴ y el numeral 52.8 del artículo 52⁵ del Reglamento de PAM.

De la transferencia del derecho de reaprovechamiento:

- 3.8. Conforme indican los artículos 10 y 11 del Reglamento de PAM⁶, la transferencia, cesión de derechos o cualquier otro contrato que implique la transferencia de propiedad o posesión, temporal o definitiva, de

² Artículo 61.- De la solicitud de reaprovechamiento

La solicitud de reaprovechamiento de un pasivo ambiental inventariado deberá dirigirse a la DGM, precisando la información que permita su identificación en el inventario de pasivos.

En caso el pasivo ambiental no se encuentre inventariado, la comunicación deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando la provincia y distrito en el que se encuentre el pasivo ambiental, fotografías de sus principales vértices con indicación de sus coordenadas UTM. Una vez recibida la solicitud, la DGM u órgano regional competente podrá, de considerarlo pertinente, programar una visita de campo para verificar su ubicación, condición de pasivo ambiental y/u otros. La DGM deberá verificar la existencia y condición de pasivo ambiental minero, previa visita al pasivo ambiental o prescindiendo de ella, y de ser el caso deberá actualizar el inventario incluyendo en éste al pasivo ambiental respecto del cual se plantea el reaprovechamiento, dentro del plazo de 60 días calendario de recibida la solicitud.

En caso de las personas o entidades que ejerzan el derecho de exclusividad dentro de los plazos del artículo 60 del Reglamento, la DGM deberá verificar que tengan la condición de generador, titular de concesión minera u otro, que les permita acceder a dicho derecho.

En caso de conflictos sobre mejor derecho entre las partes, la DGM resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12-A del presente Reglamento.

El interesado que solicite el reaprovechamiento de un pasivo ambiental, contará con un plazo máximo de un año, computado a partir de la presentación de su solicitud, para presentar a la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad o la modificación de uno preexistente con su respectivo plan de cierre de minas, siempre que comprendan la misma área de influencia directa del pasivo ambiental.

³ Mediante Resolución Ministerial N° 125-2018-PCM del 14 de mayo de 2018, se resolvió dirimir el conflicto negativo de competencia entre el MINEM y el OEFA, atribuyendo al MINEM la competencia para fiscalizar la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental por parte de los remediadores voluntarios que han solicitado el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros y, la obligación de presentar un Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros.

⁴ Artículo 51.- Potestad sancionadora y correctiva de la autoridad minera

Las autoridades a cargo de la fiscalización minera y la DGM cuentan con potestad sancionadora, a fin de sancionar las conductas calificadas como infracciones en el presente Reglamento, así como la potestad de disponer las medidas correctivas que resulten convenientes, de acuerdo a sus respectivas competencias.

⁵ Artículo 52.- De las infracciones y sanciones

Constituyen infracciones pasibles de ser sancionadas de conformidad a la Ley y el presente Reglamento:

(...) 52.8. En caso el interesado en el reaprovechamiento de un pasivo ambiental no presente el Estudio de Impacto Ambiental o la respectiva modificatoria dentro del plazo señalado en el artículo 61 del presente Reglamento, será sancionado con una multa de hasta 10 UIT.

⁶ Artículo 10.- Responsabilidad legal

En concordancia con la debida tutela del interés público, las transferencias o cesiones de derechos que se hayan efectuado o se efectúen, a título oneroso o gratuito, respecto de las áreas que contienen pasivos ambientales mineros, no afecta la acción directa que puede ejercer el MEM sobre cualquiera de las partes intervinientes en dichas transacciones, o sobre todas ellas, respecto de la remediación de los pasivos indicados.

Artículo 11.- Contratos respecto a pasivos ambientales mineros

La transferencia, cesión de derechos o cualquier otro contrato que implique la transferencia de propiedad o posesión, temporal o definitiva, de pasivos ambientales mineros; determina que la contraparte contractual también sea responsable del cumplimiento del instrumento de remediación que haya sido aprobado respecto a dichos pasivos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

pasivos ambientales mineros; determina que la contraparte contractual también sea responsable del cumplimiento del instrumento de remediación que haya sido aprobado respecto a dichos pasivos.

3.9. En ese sentido, solamente se aceptarán transferencias de derechos de reaprovechamiento una vez que se tenga aprobado el instrumento de gestión ambiental respecto de los PAM solicitados.

4. **CONCLUSIONES:**

4.1. Por lo expuesto, corresponde otorgar el derecho de reaprovechamiento de los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736 de la EUM Jumasha, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, a favor de la empresa Geosym Consultores S.A.C.

4.2. El reconocimiento del presente derecho no otorga por sí solo la autorización de iniciar actividades de reaprovechamiento, las cuales sólo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

4.3. La empresa Geosym Consultores S.A.C. deberá continuar su trámite de reaprovechamiento ante la autoridad competente, con la presentación de un EIA o EIAsd, según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad, tal como lo establece el artículo 61 del Reglamento de PAM. Además, deberá contar con la autorización para el inicio de operaciones y demás autorizaciones que se requiera.

4.4. Es preciso indicar que, el plazo de un (1) año para presentar el EIA o EIAsd –según corresponda- empieza a contarse desde la fecha que consentida sea la Resolución que otorga el derecho de reaprovechamiento, bajo apercibimiento de dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 y el numeral 52.8 del artículo 52 del Reglamento de PAM.

4.5. En caso se requiera realizar procesos físicos y químicos del material a reaprovechar, el interesado deberá obtener la autorización de beneficio o la concesión de beneficio, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.

4.6. Una vez presentada la solicitud de aprobación del EIA o EIAsd, según corresponda, ante la autoridad ambiental competente, el administrado deberá informar dicho hecho a la DGM para verificar su cumplimiento.

4.7. Cualquier transferencia del derecho de reaprovechamiento otorgado, solamente tendrá validez una vez que el administrado tenga aprobado su instrumento de gestión ambiental, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de PAM.

5. **RECOMENDACIONES:**

5.1. Las suscritas recomiendan emitir la Resolución de otorgamiento del derecho de reaprovechamiento de los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, sub tipo relaves, de la EUM

No obstante, cualquiera de las partes podrá liberarse de la responsabilidad respecto de dicho instrumento según lo determinen los términos del contrato, en tanto constituya garantía suficiente, de realización oportuna, por el total del costo de las medidas de remediación ambiental que correspondan ejecutar, que se mantenga vigente durante el tiempo que dure la remediación, y siempre que la otra parte se responsabilice contractualmente de la ejecución del instrumento de remediación. El levantamiento de esta garantía se encuentra sujeto al cumplimiento del íntegro de las obligaciones del instrumento de remediación.

Para tal efecto, la correspondiente constancia de constitución de la garantía y el contrato deberán ser presentados ante la DGM a fin que se pronuncie respecto a la liberación de responsabilidad por el monto cubierto por la garantía.

El MEM podrá ejecutar la garantía en caso del incumplimiento del instrumento de remediación. Asimismo, conserva acción directa contra la parte que hubiera sido liberada de responsabilidad, cuando el monto de la remediación excediera la garantía o incluso en caso requiera ejecutarla y la misma resultara ineficaz.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas


Jumasha, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, a favor de la empresa Geosym Consultores S.A.C..

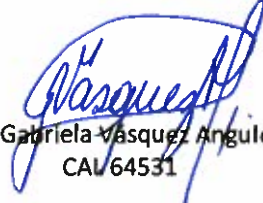
5.2. Asimismo, se recomienda remitir copia de la resolución de otorgamiento del derecho de reaprovechamiento del PAM y del presente informe a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. –titular de los derechos mineros donde se emplazan los PAM solicitados en reaprovechamiento, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del MEM, para su conocimiento.

5.3. Anexar los registros de la referencia al expediente principal.

Es todo cuanto se informa a usted señor Director.

Lima, 22 ABR. 2019


Ing. Carmen Rodríguez Vásquez
CIP 131904


Abg. Gabriela Vásquez Angulo
CAI 64531

Lima, 22 ABR. 2019

De acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.


.....
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Resolución N° 0189 -2019-MEM-DGM/V

Lima, **23 ABR. 2019**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **SE RESUELVE: OTORGAR** a la empresa **Geosym Consultores S.A.C.** el derecho a reaprovechar de los PAM identificados con códigos ID 14225, 14226, 14227, 14231 y 16736, sub tipo relaves, de la EUM Jumasha, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el informe que antecede. **OTORGAR** a la empresa **Geosym Consultores S.A.C.** el plazo de un (1) año, de consentida sea la presente resolución, para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda, ante la autoridad ambiental competente (dependiendo de la calificación que ostente el administrado), **bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 y el numeral 52.8 del artículo 52 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, en caso de incumplimiento. Asimismo, la transferencia del derecho de reaprovechamiento otorgado, solamente tendrá validez una vez que el administrado tenga aprobado su instrumento de gestión ambiental. En caso el administrado requiera realizar procesos físicos y químicos del material a reaprovechar, el interesado deberá obtener la autorización de beneficio o la concesión de beneficio, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, para su conocimiento y acciones de su competencia conforme al marco normativo vigente. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera, para su control correspondiente.




Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

Transcrito a:

Geosym Consultores S.A.C.

Av. Los Horizontes N° 292; Lima 09.-

Cc.:

Nexa Resources S.A.A.

Av. San Borja Norte N° 523; Lima 41.-

Dirección Regional de Energía y Minas Pasco

Av. Los Próceros S/N Edificio Estatal N° 3 / 2° piso San Juan Pampa
Pasco.-

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

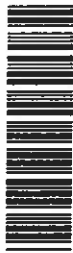
Av. Faustino Sánchez Carrión 603. Lima 11.-

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351. Lima 18.-

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

CH



ANP

Salida : 728006

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	GEOSYM CONSULTORES S.A.C.		
Domicilio	AV. LOS HORIZONTES 292 (CHORRILLOS-LIMA-LIMA) Ref. (A 2 CDAS DEL POZO DE AGUA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo Recurso : 2834799

Acto Administrativo que se notifica	ResVar-0189-2019/MEM-DGM (INF15-2019-PAM)		
Órgano que emite el acto	DIRECCION TECNICA MINERIA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	24/04/2019	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
N° de Folios		Agota la vía Administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	SI/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 24 de Abril del 2019

CARGO DE RECEPCIÓN (4)

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Roca Rojas Luis	09354922
Relación con el administrado	
Recepción	
Lugar, fecha y hora	Firma
Chorrillos 25/04/19 1:33AM	

OBSERVACIONES:

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente; (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444; (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado

NEGATIVO DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ()

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

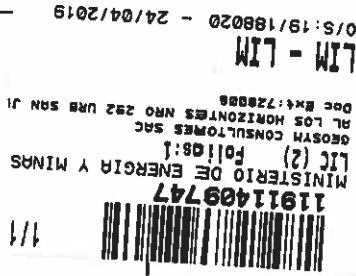
Datos del Notificador:	Descripción del Domicilio:
Firma:	N° del medidor de agua () o luz ()
DNI: 48041086	Material y color de fachada y puerta: 3 pisos cafe, verde
Nombre y Apellido: David Roberto Bahamonde Estrada	Número de casa contigua (izq. y der.):
	Otros datos referenciales:
	Dirección donde se realizó la notificación: AV. Los Horizontes #292

OBSERVACIONES:

OLVA COURIER S.A.C.

DAVID BAHAMONDE ESTRADA
DNI 48041086

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima.
Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Folios:
GEOSYM CONSULTORES SAC
DRC RMT: 728006
DCL LOS HORIZONTES NMO 292 URB SAN JI
LIM - LIM
O/S: 19/188020 - 24/04/2019

03 MAY 2019
02 12 52 S 17 1 E 10



Salida : 728009

ANP

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.		
Domicilio	AV. SN BORJA NORTE 523 Ref. (26 AV.AVIACION) (SAN BORJA-LIMA-LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo Recurso : 2834799

Acto Administrativo que se notifica	ResVar-0189-2019/MEM-DGM (INF-115-2019-PAM)		
Órgano que emite el acto	DIRECCION TECNICA MINERIA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	24/04/2019	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
N° de Folios		Agota la vía Administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

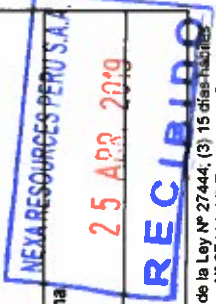
Recurso	SI/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 24 de Abril del 2019

CARGO DE RECEPCIÓN (4)	
Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Relación con el administrado	
Lugar, fecha y hora	Firma
OBSERVACIONES:	

16:50 pm



(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente; (2) De acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444; (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado

NEGATIVO DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

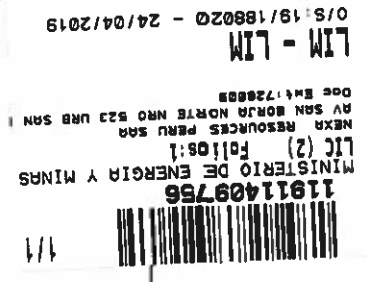
Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ()

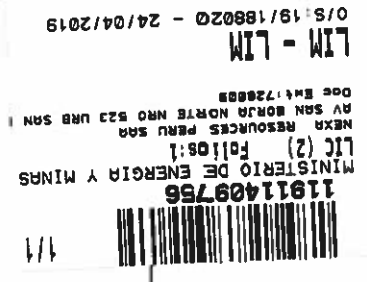
En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Datos del Notificador:	Descripción del Domicilio:	
Firma: <i>J. Chávez</i>	N° del medidor de agua () o luz ()	
	Material y color de fachada y puerta:	
	4 Pisos	
	Blanco - Compuertas Puerta de madera	
	Número de casa contigua (Izq. y der.):	
DNI: 41044828	Otros datos referenciales:	
Nombre y Apellido: <i>Henry Paul Jeyson Chavez</i>		
	Dirección donde se realizó la notificación:	
	Av. San Borja Norte 523 San Borja	
OBSERVACIONES: 25-04-2019 16:50 pm		



Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima.
Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe



03 MAR 2019
10 30 30 AM
FBI - MEMPHIS



ANP

Salida : 728012

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	
Domicilio	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN 603, 607 Y 615 . (JESUS MARIA-LIMA-LIMA)	
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)

Recurso : 2834799

Acto Administrativo que se notifica	ResVar-0189-2019/MEM-DGM (INF115-2019-PAM)	
Órgano que emite el acto	DIRECCION TECNICA MINERIA	
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA	
Fecha de Emisión	24/04/2019	Fecha de Vigencia (2)
Documentos que se acompañan		
N° de Folios		Agota la vía Administrativa SI () NO (X)

3. Recursos impugnatorios

Recurso	SI/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 24 de Abril del 2019

CARGO DE RECEPCIÓN(4)

Apellidos y Nombres	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Relación con el administrado	Documento de Identidad
Lugar, fecha y hora	<p>RECIBIDO</p> <p>25 ABR 2019</p> <p>44320</p> <p>Reg. N°: 44320</p> <p>Firma: [Firma]</p> <p>La Recepción no implica conformidad</p>
OBSERVACIONES:	

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444; (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado

NEGATIVO DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ()

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

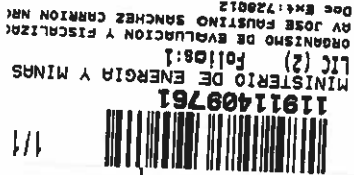
De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Datos del Notificador:	Descripción del Domicilio:	
Firma:	N° del medidor de agua () o luz ()	
	Material y color de fachada y puerta:	
		Fachada Verde, Puerta Verde 20Pisos
DNI:	Número de casa contigua (izq. y der.):	
Nombre y Apellido:	Otros datos referenciales:	
ALVA CARRILLO S.A.S. EMPRESA ANTONIO MEDINA GARCIA DNI 09546285		
	Dirección donde se realizó la notificación:	
		Av. Faustino Sanchez Carrion bas bot Jesus Maria

OBSERVACIONES:

25 ABR 2019
10-16

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima.
Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe



O/S:19/188020 - 24/04/2019

LIM - LIM

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y FINANZAS
03 MAYO 2019
RECIBIDO



ANP

Salida : 728011

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE PASCO		
Domicilio	AV. LOS PROCEDERES S/N EDIFICIO ESTATAL N° 3 2DO. PISO ' --- Ref. SAN JUAN DE PAMPA (YANACANCHA-PASCO-PASCO)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	ResVar-0189-2019/MEM-DGM (INF15-2019-PAM)		
Órgano que emite el acto	DIRECCION TECNICA MINERIA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	24/04/2019	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
N° de Folios		Agota la vía Administrativa	SI () NO (X)

Recurso : 2834799

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	S/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 24 de Abril del 2019

CARGO DE RECEPCIÓN ⁽⁴⁾	
Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Relación con el administrado	
Lugar, fecha y hora	Firma
OBSERVACIONES:	

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Reg. Doc.:

25 ABR. 2019

Reg. Exp.

N° Folios: 1
Hora: 0:25

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444. (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado

NEGATIVO DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ()

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Datos del Notificador:		Descripción del Domicilio:	
Firma:	 Cidlar M. Zúñiga Valerio DNI: 84071790	N° del medidor de agua () o luz ()	Material y color de fachada y puerta: Nobly, 2 pisos, color plomo, puerta plomo
DNI:		Número de casa contigua (izq. y der.):	
Nombre y Apellido:		Otros datos referenciales:	
OBSERVACIONES:		Dirección donde se realizó la notificación: Dirección Regional de Energía y Minas	

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima
Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe



11911408917

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
LIC (2) Folios: 1
DIR REGIONAL ENERGIA MINAS DE PASCO
AV LOS PROCEDERES S/N EDIFICIO ESTATAL
Doc Ext: 728011

LIM - CPA

O/S. 19/180023 - 24/04/2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos
03 MAYO 2019
R.E.C.I.B.O.



Salida : 728013

ANP

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES S/	
Domicilio	AV. ERNESTO DIEZ CANSECO 351 (MIRAFLORES-LIMA-LIMA)	
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)

2. Datos del Acto Administrativo

Recurso : 2834799

Acto Administrativo que se notifica	ResVar-0189-2019/MEM-DGM (INF115-2019-PAM)	
Órgano que emite el acto	DIRECCION TECNICA MINERIA	
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA	
Fecha de Emisión	24/04/2019	Fecha de Vigencia (2)
Documentos que se acompañan		
N° de Folios		Agota la vía Administrativa SI () NO (X)

3. Recursos impugnatorios

Recurso	SI/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA USTED CONFORME A LEY

Lima, 24 de Abril del 2019

CARGO DE RECEPCIÓN (4)

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	
Relación con el:	SENACE	2504-2019 14:00
EXP. N°:	01474-2019	
DC:	Patricia Elizabeth Chavez Quijpe Fallos : 4	
Lugar, fecha y h	ADUJOS: LA DGE	Firma
La recepción del documento es de fe de Contaduría		

OBSERVACIONES:

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente; (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación; de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444; (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado

NEGATIVO DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ()

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Datos del Notificador:		Descripción del Domicilio:	
Firma:	OLVA COURIER S.A.C. FRANKELEIN 01027 MOPEANO DNI: 47413746	N° del medidor de agua () o luz ()	
DNI:		Material y color de fachada y puerta:	
Nombre y Apellido:		Número de casa contigua (izq. y der.):	34/345
		Otros datos referenciales:	
		Dirección donde se realizó la notificación:	Av. Canseco 351
OBSERVACIONES:			

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima
Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe



11911409773
LIC (2)
Folios: 1
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION
DR ERNESTO DIEZ CANSECO NRO 351 LIMA
Doc Em: 1728013
LIM - LIM
O/S: 19/180020 - 24/04/2019

03 MAR 2019
PLATE 5 50.0 12.0